Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 1 de 2

SSCDCI1116-26

OTRO SI No. 01 AL CONTRATO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1207 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA

CONTRATO:	**1207 DE 05/08/2026**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA**
	NIT. 813010024
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
FECHA DE INICIO:	20 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL:	CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENT A Y SEIS MIL PESOS ($115.486.000) M/CTE
PLAZO INICIAL:	SESIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayán – Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 del 2025 y Acta de Posesión No. No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra parte **SONIA VELANDIA ORTIZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 39576671 de Girardot, en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 026 del 27 de marzo de 2024 y acta de posesión del 1 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA**, con NIT No. 813010024 , quien para efectos del presente Contrato se ha venido denominando **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No 01** al Contrato CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1207 de 2026 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **DEPARTAMENTO** y **EL CONTRATISTA**, se suscribió el día 05/08/2026, el contrato de prestación de servicios el cual tiene por objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. **2.** Que conforme a lo estipulado en el Contrato de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1207 de 2026, el plazo de ejecución del Contrato es SESIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **3.** Que el día 20 de agosto de 2026, se suscribió el Acta de Inicio y que el Contrato se encuentra vigente y en ejecución. **4.** Que conforme al Acta de Justificación No. 01 del 13 de octubre de 2026, suscrita por el Secretario, el Contratista y el Supervisor, se determinó la oportunidad y conveniencia de modificar la **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**, del contrato interadministrativo 1207 de 2026,

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F04
Fecha Aprobación: 04 de abril de 2025	OTRO SI	Versión: 3
		Página 2 de 2

SSCDCI1116-26

así: **CLAUSULA PRIMERA.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: A. Un pago anticipado:** del treinta por ciento (30%) del valor de Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente. **B. Pagos parciales:** mediante de actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, hasta el 60% (del valor del contrato), en proporción al porcentaje del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. **C. Último pago:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a la suscripción del Acta Final y acta de liquidación previa presentación de informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el manejo de los recursos, EL CONTRATISTA, deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones colectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLAUSULA SEGUNDA**: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere 1) el Acta de Justificación del otrosí 01 de fecha 13 de octubre de 2026, suscrito por el Secretario, Contratista y Supervisor. **CLAUSULA TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato que no han sido expresamente modificadas continúan vigentes sin modificación alguna. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el Octubre 15 de 2026

POR EL DEPARTAMENTO:

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

POR EL CONTRATISTA:

SONIA VELANDIA ORTIZ
Gerente de la ESE

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: David Rincon Pabon

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1110-F06
Fecha Aprobación: 24 de septiembre de 2025	ACTA DE SUSPENSIÓN, REINICIACIÓN O JUSTIFICACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	Versión: 5
		Página 1 de 3

SSCDCI1116-26

ACTA DE JUSTIFICACION OTROSI No. 001 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 1207 DE 2026

X CONTRATO DE : ___ CONVENIO DE:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Nº:	1207	AÑO:	2026

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA.

CONTRATISTA:	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA		
	NIT O CC:	813010024		
	DIRECCIÒN:	Cra 8 No. 15-16	TEL:	3115786492
	CIUDAD:	SANTA MARIA		
	REPRESENTANTE LEGAL:	SONIA VELANDIA ORTIZ		
	CC:	39576671		
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.			
VALOR DE CONTRATO:	$115.486.000 Valor en Letras: CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE			
VALOR MENSUAL:	N/A			
VALOR ADICIONAL	Nº1	N/A		
PLAZO INICIAL:	SESIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026			
PLAZO ADICIONAL:	Nº1	N/A		
PLAZO TOTAL	N/A			
FECHA DE INICIO:	20/08/2026			
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	Nº1	SUSPENSIÓN	N/A	
		REINICIACIÓN	N/A	
		REINICIACIÓN	N/A	
FECHA ESTIMADA DE TERMINACION	30/12/2026			
FECHA DE ACTA JUSTIFICACIÓN:	Octubre 13 de 2026			

PRESENTES HOY:	NOMBRE:	**CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**
	EN CALIDAD DE:	Secretario de Salud Departamental
	NOMBRE:	**DAVID RINCON PABON**
	EN CALIDAD DE:	Supervisor
	NOMBRE:	**SONIA VELANDIA ORTIZ**
	EN CALIDAD DE:	Gerente de la ESE ESE ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA

En Neiva, en el despacho de la secretaria de salud del Departamento del Huila, siendo las hoy Octubre 13 de 2026, se reunieron el Doctor CESAR GERMAN ROA TRUJILLO, Secretario de Salud Departamental, SONIA VELANDIA ORTIZ, Representante Legal EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA, Contratista y DAVIN RINCON PABON Supervisor, con el fin de suscribir la presente Acta de Justificación Nº01 , teniendo en cuenta el oficio enviado por la Gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA –HUILA, que reposa en la carpeta del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1207 de 2026 en el que se manifiesta:

1. Que, el 05 de agosto de 2026 entre el DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA - HUILA, se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 1207 de 2026, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

2. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato, el plazo de ejecución es de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. Por su parte, el Acta de Inicio se suscribió el día 20 de agosto de 2026, es decir que a la fecha el contrato se encuentra en ejecución.

3. Que en el momento de la elaboración de la minuta del Contrato Interadministrativo No. 1207 de 2026, se identificó un error de transcripción en la forma de pago, el cual requiere modificarse para que se ajuste a lo establecido en los Estudios Previos del proceso de contratación. Por tal motivo, se considera necesario modificar la **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO**, la cual quedara de la siguiente manera: "**CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** A. Un pago anticipado: del treinta por ciento (30%) del valor de Contrato, a la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, la presentación de copia de la certificación de la cuenta bancaria expedida por la respectiva entidad financiera y la factura o documento equivalente. B. Pagos parciales: mediante de actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción de sus obligaciones, hasta el 60% (del valor del contrato), en proporción al porcentaje del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista. C. Último pago: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato a la suscripción del Acta Final y acta de liquidación previa presentación de informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, acreditando el cumplimiento del 100% de las actividades contratadas e informe de cumplimiento por parte del supervisor designado. Para el manejo de los recursos, EL CONTRATISTA, deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del

contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieren para la ejecución de las intervenciones colectivas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.".

4. Se deja constancia que las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo Nº 1207 de 2026, que no sean expresamente modificadas, continuarán incólumes y vigentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, se recomienda la suscripción del otrosi No. 001 al Contrato Interadministrativo 1207 de 2026.

Para constancia se firma en Neiva por quien en ella intervinieron, el Octubre 13 de 2026

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	Octubre 13 de 2026

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

DAVID RINCON PABON
Supervisor

SONIA VELANDIA ORTIZ
Gerente de la ESE ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANTA MARIA HUILA

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Cesar German Roa Trujillo, Juan David Castillo Ortiz
Proyectó: David Rincon Pabon